

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada. (PP. 4202/2008).

Con fecha 19 de noviembre de 2008 se ha dictado por la Dirección General de Transportes resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada, que a continuación se detallan, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2008, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:	
a) Con recorrido hasta 30 km	0,09 euros
b) Resto:	0,87 euros
c) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	5,01 euros
2. Por alquiler de la zona de taquillas:	
a) Alquiler mensual:	225,38 euros
3. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:	
a) Cercanías hasta 30 km	0,03 euros
b) Resto:	0,20 euros
c) Servicios discrecionales:	0,46 euros
Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas, por los conceptos que le sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.	
Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la estación de autobuses.	
4. Por utilización de los servicios de consignación:	
a) Bulto hasta 50 kg: 4 horas o fracción	0,25 euros
b) Bulto mayor de 50 kg: 4 horas y fracción:	0,51 euros
c) Por cada día de demora:	1,67 euros
4. Facturación de equipajes por la estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	

a) Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte:	0,42 euros
b) Percepción mínima:	1,67 euros
Servicio de facturación prestado por la Estación, no incluyendo la facturación de equipajes en el transporte de viajeros al ser ésta una obligación de la empresa titular del servicio de la línea concesionaria, ni el precio del transporte y seguro de la mercancía.	
5. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación, siempre que exista espacio disponible para tal fin, a juicio de la Dirección de la Estación:	
a) Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas de Servicios regulares	2,51 euros
b) Aparcamiento nocturno de 22 a 8 horas de servicios regulares	4,18 euros
c) Aparcamiento nocturno completo de servicios discrecionales	25,04 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2009.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 19 de noviembre de 2008.- La Directora General, María Belén Gualda González.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 23 de diciembre de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., que presta servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en la localidad de Monachil-Sierra Nevada (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal en nombre y representación de los trabajadores de la empresa FCC, S.A., dedicada a la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad Monachil-Sierra Nevada (Granada), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas y por 24 horas para toda la duración de la misma a partir del día 1 de enero de 2009, que en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del estableci-